

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2016, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2015. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se regulan Situaciones Especiales en la Convocatoria del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 4*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa de Profesores Honoríficos. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa del Plan de Dedicación Académica 2017/2018. .... Pág. 6*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 12*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 13*

#### RECTOR

*RESOLUCIÓN n.º 954/2016, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTA2013-00053-C03-03, titulado: "Optimización de la calidad de vinos tintos en base a factores agronómicos y biotecnológicos". ....Pág. 20*

*RESOLUCIÓN n.º 978/2016, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2015-70524-R, titulado: "Una metodología computacional multi-escala para la modificación selectiva de proteínas y la reprogramación de enzimas". .... Pág. 23*

*RESOLUCIÓN n.º 1002/2016, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes). Pág. 26*

*RESOLUCIÓN n.º 1014/2016, de 23 noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2016/2017 con fines docentes y con fines de formación. .... Pág. 27*

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia en universidades de Corea durante el curso académico 2016-2017 en el marco del Programa ERASMUS+. ..... Pág. 28

CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2016-2017. .... Pág. 32

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 986/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Josefa Castillo Pascual como Directora del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 990/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 998/2016, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 1000/2016, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 1030/2016, de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eliseo Pablo Vergara González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 1040/2016, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

### PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 983/2016, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 16-11-2016. Pág. 14252 y BOE de 25-11-2016. Pág. 82559). .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 1018/2016, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 30-11-2016. Pág. 15227). .... Pág. 37

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 985/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 989/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 997/2016, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Fano Martínez como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. Pág. 38

RESOLUCIÓN n.º 999/2016, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 38

*RESOLUCIÓN n.º 1029/2016, de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis María López González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 38*

*RESOLUCIÓN n.º 1039/2016, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 39*

## **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2016. .... Pág. 39*

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2016. .... Pág. 40*

## **V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

### **TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2016. .... Pág. 40*

### **OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 40*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2016, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2015.***

El Consejo Social, en sesión de 4 de noviembre de 2016, aprobó la reducción de gastos en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja del año 2016, en cuantía equivalente al déficit producido en la liquidación del Presupuesto del año 2015.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo Social, en sesión de 4 de noviembre de 2016, aprobó el importe correspondiente al valor del tramo del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, a satisfacer con cargo a las partidas a esta finalidad contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2016.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 4 de noviembre de 2016, por el que se regulan Situaciones Especiales en la Convocatoria del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo Social, en sesión de 4 de noviembre de 2016, aprobó la inclusión del siguiente texto en la Convocatoria del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, con el fin de regular Situaciones Especiales:

*“1. El personal que habiendo obtenido el reconocimiento de alguno de los tramos previstos en cualquiera de los Planes aprobados por este Consejo Social, pasare durante el período de vigencia económica de estos tramos reconocidos a la situación de servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del puesto de trabajo, verá interrumpida la percepción del complemento en tanto se encuentre en esta nueva situación, aunque conservará el derecho a percibirlo hasta su agotamiento temporal si reingresa nuevamente al servicio activo de la Universidad de La Rioja y con dedicación exclusiva a ella.*

*La solicitud de renovación de tramos reconocidos o de adquisición de otros de nivel superior en los supuestos descritos anteriormente deberá presentarse por parte del profesor reingresado al servicio activo en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la percepción económica interrumpida en su día. En dicha solicitud se someterá a evaluación el cuatrienio que incluya los cursos o años en situación de servicio activo computados a partir del último sometido a evaluación en la anterior convocatoria en la que participó.*

*2. El personal que acredite haber estado incurso en una situación que le haya impedido presentar en el plazo habilitado la solicitud de renovación o adquisición de otros de nivel superior podrá presentar dicha solicitud en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la referida situación impeditiva. A estos efectos, tienen la consideración de situaciones impeditivas el disfrute del permiso por parto, adopción o acogimiento y la situación de incapacidad temporal motivada por una enfermedad grave”.*

## CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa de Profesores Honoríficos.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2016, aprobó la Normativa de Profesores Honoríficos, en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DE PROFESORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de noviembre de 2016

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja no posee, hasta la fecha, la figura de Profesor Honorífico o “ad honorem”, bastante extendida en otras universidades públicas españolas, en las que ha dado frutos beneficiosos para la docencia y la investigación.

Con la creación de esta figura se pretende reconocer la colaboración especial de especialistas de prestigio y de amplia trayectoria profesional, jubilados de la Universidad de La Rioja o de otras instituciones, mediante la colaboración en la docencia o en la investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.33 de los Estatutos de la Universidad, este Consejo de Gobierno procede a la aprobación del presente Reglamento,

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la regulación del Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.

2. A los efectos del apartado anterior, tienen la condición de Profesor Honorífico aquellos especialistas jubilados de prestigio y de amplia trayectoria profesional que sean nombrados conforme al procedimiento establecido en este Reglamento con la finalidad de realizar actividades de colaboración en la docencia e investigación.

### Artículo 2. Relación Jurídica.

1. La relación jurídica del Profesor Honorífico con la Universidad de La Rioja será de carácter administrativo, considerándose como una actividad realizada a título de benevolencia y así lo ha de reconocer y aceptar el profesor en el documento que suscribirá aceptando la designación.

2. En ningún caso el nombramiento como Profesor Honorífico supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con la Universidad de La Rioja, ni devengará retribución económica ni derecho a indemnización alguna por razón de servicio.

3. La condición de Profesor Honorífico será incompatible con toda vinculación funcional, contractual o laboral con la Universidad de La Rioja y con el desempeño de cualquier otra actividad que requiera dedicación a tiempo completo fuera de la misma.

4. El nombramiento como Profesor Honorífico implicará la concesión de la venia docendi durante el período para el que fue designado.

### Artículo 3. Procedimiento de nombramiento.

1. El Rector podrá nombrar, con carácter excepcional y previo acuerdo del Consejo de

Gobierno, Profesores Honoríficos de la Universidad de La Rioja a profesionales de especial cualificación con objeto de que puedan realizar actividades de colaboración en docencia e investigación.

2. Las propuestas de nombramiento de Profesor Honorífico deberán venir avaladas por los Consejos de Departamento o Institutos Universitarios de Investigación y dirigirse al Vicerrector de Profesorado.

Las propuestas deberán justificar el nombramiento del profesional como Profesor Honorífico e incluirán:

a) Un currículum vitae candidato

b) Una breve justificación de la conveniencia para la Universidad de que el candidato realice actividades de apoyo a la investigación o la docencia en la misma.

c) Carta de aceptación del candidato propuesto.

d) Adicionalmente se podrán incorporar aquellos informes o documentación que se estimen oportunos para acreditar los méritos docentes y/o investigadores.

3. El Vicerrector de Profesorado trasladará las propuestas al Consejo de Gobierno para su estudio y, en su caso, aprobación.

4. El nombramiento de Profesor Honorífico estará condicionado a la disponibilidad de recursos para acoger al candidato.

### Artículo 4 Duración.

1. El nombramiento como Profesor Honorífico tendrá una duración de cuatro años, pudiendo solicitarse las prórrogas que sean necesarias mediante el mismo procedimiento de la solicitud inicial.

2. El Rector podrá revocar en cualquier momento el nombramiento a propuesta del Departamento, Instituto Universitario de Investigación, del Consejo de Gobierno de la UR o a iniciativa propia. Asimismo, el Profesor Honorífico podrá renunciar a dicha condición en cualquier momento sin que tenga que motivar causa alguna.

3. La finalización del nombramiento de Profesor Honorífico conllevará la puesta a disposición de la Universidad de La Rioja de los recursos, equipos o materiales utilizados.

### Artículo 5. Régimen aplicable.

1. La actividad docente del Profesor Honorífico se desarrollará en colaboración con los profesores que ostenten la obligación y responsabilidad de la misma. Los Profesores Honoríficos no tomarán ni obligaciones ni responsabilidades propias de los profesores funcionarios o contratados.

2. La existencia de Profesores Honoríficos en un Departamento no se tendrá en cuenta a la hora de

calcular su obligación docente, y no afectará a la distribución de la docencia en los departamentos ni a las decisiones sobre contratación que pudieran tomarse. La actividad docente del Profesor Honorífico tendrá carácter excepcional, de apoyo a los profesores que efectivamente impartan la docencia, sin que esto suponga una alteración en la distribución de la docencia ni de los departamentos ni de los profesores con los que se establezca colaboración.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Profesores Honoríficos podrán participar en la dirección de tesis doctorales en los términos que establece la normativa de la Universidad de La Rioja al efecto.

4. Los Profesores Honoríficos no formarán parte del Consejo de Departamento, ni tendrán derecho de sufragio pasivo o activo respecto de los órganos de gobierno de esta Universidad.

5. Los Departamentos pondrán a disposición del Profesor Honorífico los medios necesarios para el desempeño de sus tareas de colaboración. No obstante, el hecho de que el Profesor Honorífico haya dispuesto de un espacio en la Universidad de La Rioja antes de su nombramiento no le da derecho a mantener ese mismo espacio para desarrollar su labor como Profesor Honorífico.

6. La Universidad de La Rioja suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a favor del Profesor Honorífico.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente reglamento, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En caso de duda en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrector competente en materia de Profesorado, que velará por el cumplimiento de las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

### **ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa del Plan de Dedicación Académica 2017/2018.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2016, aprobó la Normativa del Plan de Dedicación Académica 2017/2018, en los siguientes términos:

#### NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2017/2018

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 3 de noviembre de 2016)

#### 1. INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta, los Departamentos deben conocer, por un lado, el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente del profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y, por otro lado, deben disponer de las normas para elaborar dicha propuesta, fijadas con el fin de garantizar la calidad en las actividades académicas de nuestra Universidad.

Nuestros estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente.

La jornada laboral del profesorado universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías o reuniones), mientras que otras permiten un horario flexible (entre otras, estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión, extensión universitaria, etc.).

El régimen de dedicación del profesorado funcionario está asimismo regulado, a grandes rasgos, por la Ley Orgánica de Universidades (LOU) en su artículo 68, en la redacción dada por el artículo 6, apartado 4º del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril (BOE de 21 de abril de 2012). Según el apartado 2º de dicho artículo, el personal docente e investigador funcionario a tiempo completo dedicará a la actividad docente en cada curso un total de 24

créditos ECTS. No obstante, esta dedicación docente podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida según el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, en la línea de lo señalado en el artículo 40, apartado 3, de la LOU, en su redacción de 2007: “La universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora”. A lo regulado por estas disposiciones, se ha añadido la “Nota sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario” emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 2 de julio de 2012, que concluye que cada Universidad es competente para modificar las dedicaciones docentes del profesorado de forma individualizada, intensificando la dedicación a actividades docentes de determinados profesores hasta un total de 32 créditos ECTS y disminuyendo la de otros hasta 16 créditos ECTS.

Por tanto, la Universidad de La Rioja, haciendo uso de su competencia, fijará para cada profesor una dedicación que tenga en cuenta los méritos que en él concurren, así como las posibilidades económicas del curso académico 2017/18, puesto que, siguiendo lo que aclara la “Nota” en su punto 4: “La ley no regula, pues, derechos de los funcionarios, sino criterios a aplicar por las Universidades para establecer la capacidad docente general atendiendo al mantenimiento del servicio y su proyección individual, de manera que puedan realizar una programación en el marco de los distintos supuestos de dedicación a la actividad docente fijados por la LOU, en un contexto de contención del gasto público”. Con este fin, a continuación, se presenta la normativa reguladora de la dedicación del profesorado para el curso 2017/18.

### 1.1 DEDICACIÓN DEL PROFESORADO

Las actividades del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja que se emplearán para cuantificar su dedicación serán:

- a) Docencia y tutorización.
- b) Investigación, innovación, transferencia.
- c) Desempeño de cargos académicos y gestión.

El Plan de Dedicación Académica (en adelante PDA) de cada departamento establecerá (en créditos ECTS anuales) para cada profesor: su obligación docente máxima y el encargo de actividades según la clasificación anterior.

### 1.2 CONCEPTOS APLICABLES A LA DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO:

a) Capacidad docente, establecida en créditos, que habrá de adaptarse a la legislación y normas vigentes.

Hay tres niveles de capacidad docente: 32, 24 y 16 créditos anuales.

b) Encargo de actividades académicas y/o de investigación, con reconocimiento de créditos.

c) Capacidad docente neta. Resultante de la Capacidad docente – Reconocimiento por Encargo de actividades académicas.

d) Encargo docente en actividades de grado, máster universitario y doctorado. Para el profesorado a tiempo completo de la UR deberá situarse entre los 14 y los 28 créditos anuales (salvo para Decanos, Vicedecanos, Directores de escuela y departamento y Secretarios de escuela y departamento, que podrán tener un encargo docente mínimo de 10 créditos).

e) Encargo total. Suma de los apartados b) y d).

Tabla de capacidad docente del profesorado de la UR

Grupo	Profesorado	Capacidad
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años.</li> <li>- Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años.</li> <li>- Profesores con cinco o más evaluaciones positivas.</li> </ul>	16
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años.</li> </ul>	24

3	- Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo.  - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años.	32
4	- Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores. - Profesores Titulares interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo.	24
5	- Profesores con dedicación a tiempo parcial.	18 (TP6) 15 (TP5) 12 (TP4) 9 (TP3) 6 (TP2)
6	- Contratos Predoctorales FPU en los tres últimos años de contrato	de 3 a 6

## 2. DOCENCIA Y TUTORIZACIÓN

### 2.1 ACTIVIDAD DOCENTE EN GRADO Y MÁSTER

Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados, tanto en estudios de grado como en másteres universitarios.

La actual estructura de las titulaciones de la UR hace difícil establecer una tipología homogénea de asignaturas/actividades y, en relación con esta, arbitrar unas unidades de referencia. No obstante, parece evidente que tanto la excesiva acumulación de docencia en un mismo profesor como, de manera especial, la excesiva disgregación de asignaturas entre varios profesores, entorpecen la calidad de la docencia y, salvo casos justificados, se deberán evitar ambos extremos.

### 2.2 PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

Por la tutorización de alumnos en las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos siguientes:

Tutela de prácticas externas curriculares			Créditos por estudiante	
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas		0,2	
202G	Grado en Derecho		0,1	
203G	Grado en Trabajo Social	Prácticas de estudio diagnóstico	0,25	0,45
		Prácticas de intervención social	0,20	
204G	Grado en Relaciones Laborales		0,2	
205G	Grado en Educación Infantil		0,5	
206G	Grado en Educación Primaria		0,5	
207G	Grado en Turismo		0,2	
701G	Grado en Matemáticas (optativa)		0,1	
702G	Grado en Química (optativa)		0,1	
703G	Grado en Enología		0,2	
801G	Grado en Ingeniería Informática	Prácticas externas I	0,1	0,2
		Prácticas externas II (optativa)	0,1	
802G	Grado en Ingeniería Agrícola		0,1	
803G	Grado en Ingeniería Mecánica		0,1	
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica		0,1	
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1	
254M	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Prácticas externas I	0,1	0,5
		Prácticas externas II	0,4	
255M	Máster Universitario en Gestión de Empresas	Prácticas externas I	0,15	0,2
		Prácticas externas II	0,05	
256M	Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa	Prácticas externas I	0,15	0,2
		Prácticas externas II	0,05	
760M	Máster Universitario en Química y Biotecnología		0,1	
851M	Máster Universitario en Dirección de Proyectos		0,1	
852M	Máster Universitario en Ingeniería Industrial		0,1	
853M	Máster Universitario en Tecnologías Informáticas	Prácticas externas I	0,05	0,15
		Prácticas externas II	0,05	
		Prácticas externas III	0,05	
854M	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica		0,2	

### 2.3 PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

Se reconocerán 0,1 créditos por alumno tutorizado, que se computarán en el PDA del curso siguiente a aquel en el que este realice las prácticas.

Los departamentos asumirán créditos por tutorización de alumnos en proporción a los créditos asignados por prácticas externas curriculares.

### 2.4 TRABAJO FIN DE GRADO

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Grado se reconocerán en el PDA que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo. En caso de cotutela se computará la parte proporcional.

Dirección de Trabajo Fin de Grado		Créditos
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,6
202G	Grado en Derecho	0,3
203G	Grado en Trabajo Social	0,3
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,3
207G	Grado en Turismo	0,3
601G	Grado en Estudios Ingleses	0,3
602G	Grado en Geografía e Historia	0,3
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	0,3
701G	Grado en Matemáticas	0,6
702G	Grado en Química	0,8
703G	Grado en Enología	0,3
801G	Grado en Ingeniería Informática	0,6
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,6
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,6
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,6
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	0,6

En los Grados de Educación Infantil y Educación Primaria, la planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y se reconocerán, por tanto, en el PDA del curso 2017/2018.

Dirección de Trabajo Fin de Grado		Créditos
205G	Grado en Educación Infantil	0,3
206G	Grado en Educación Primaria	0,3

### 2.5 TRABAJOS FIN DE MÁSTER

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrán reconocimiento de créditos en el PDA que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo conforme a la siguiente escala:

Carga lectiva	Créditos
Trabajos con carga lectiva de hasta 10 créditos	0,3
Trabajos con carga lectiva de 11 a 15 créditos	0,6
Trabajos con carga lectiva de 16 a 20 créditos	0,8
Trabajos con carga lectiva de 21 a 30 créditos	1

### 2.6 MÓDULO DE PRÁCTICUM MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO

El módulo de Prácticum en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas incluye dos asignaturas: Prácticas en la especialidad correspondiente y Trabajo Fin de Máster. El desarrollo y evaluación de la docencia de este máster recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada estudiante la Comisión de Competencias del máster, de acuerdo con el PDA del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor del módulo completo. A este profesor se le reconocerán 0,6 créditos por alumno tutorizado. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el curso académico 2016/2017 y se mantendrá inalterada durante la ejecución del PDA.

### 2.7 “GESTIÓN DE PROYECTO” (PROJECT MANAGEMENT) DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

La metodología PBLE (Project Based Learning in Engineering) con la que se ha diseñado el Máster universitario en Ingeniería Industrial, que habilita para la profesión de Ingeniero Industrial, requiere de la figura del “Gestor de Proyecto” (Project Manager), que, por su carácter transversal, designará la Dirección del Centro responsable del título y para el que se computará un total de 18 créditos.

### 2.8 TESIS DOCTORAL (RD 778/1998, RD 1393/2007 Y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se

le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. Una vez asignado el director, en los casos en los que no coincidan este y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, el reconocimiento se distribuirá a partes iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además, se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2015/16 y un crédito adicional para cada tesis en régimen de cotutela internacional, que se podrán computar en el PDA del curso 2017/18 o 2018/2019. En caso de codirección se reconocerá la parte proporcional. Por este concepto se reconocerá un máximo de 4 créditos por curso académico.

### 2.9. IMPARTICIÓN DE DOCENCIA EN ACCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Con el objetivo de apoyar y estimular la movilidad internacional del personal docente de la Universidad de La Rioja, se reconocerá 1 crédito por actividades docentes desarrolladas durante el periodo de movilidad. Será necesario que dichas actividades docentes tengan una duración igual o superior a 8 horas lectivas y que se realicen al amparo de los acuerdos de movilidad que se establezcan. El reconocimiento del crédito se computará en el PDA que se elabore el curso siguiente a aquel en que se realice la acción de movilidad.

### 2.10. ENCARGO DOCENTE DE TITULACIONES NO RENOVADAS

Proyectos y trabajos fin de carrera.

Por cada proyecto/trabajo aprobado en el curso 2016/17, se asignará 1 crédito al director del mismo. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo, se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2015/16. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones.

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados. Los créditos se reconocerán en el PDA que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante inicie las prácticas (se considerarán, por tanto, las iniciadas entre el 15 de septiembre de 2015 y el 14

de septiembre de 2016). El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

### 3. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

La Universidad de La Rioja reconocerá, a los efectos de calcular la capacidad docente de sus profesores, las evaluaciones positivas de la actividad investigadora de los mismos obtenidas con anterioridad al inicio del curso 2017-2018. Si en el momento de confeccionar el PDA de dicho curso un profesor hubiera solicitado el reconocimiento de su actividad investigadora, pero no hubiese recibido resolución de la misma, podrá solicitar al Vicerrectorado de Profesorado que se le reconozca provisionalmente la capacidad docente que resultare de una evaluación positiva. Esta solicitud deberá realizarse, en todo caso, antes del 9 de enero de 2017. Si finalmente la respuesta a dicha evaluación fuese negativa, la capacidad docente del profesor se vería aumentada y, por ende, su disponibilidad para asumir docencia que se generase por situaciones sobrevenidas.

### 3.1 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Por la participación en proyectos de investigación internacionales o nacionales, radicados en la Universidad de La Rioja, obtenidos en concurrencia competitiva, se reconocerán los créditos señalados. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto. En caso contrario el Consejo de Departamento, a propuesta del Director del mismo, podrá asignar dichos créditos entre los miembros de los proyectos.

Por cada proyecto internacional	14
Por cada proyecto nacional	12
Por cada proyecto regional	3

Por participación en proyectos (internacionales y nacionales) radicados en otras Universidades del Campus Iberus o en el ICVV se reconocerá 1 crédito por profesor, con un máximo de 3 créditos por proyecto.

Por participación en proyectos (internacionales y nacionales) no radicados en la UR, ni en el ICVV, ni en el Campus Iberus se reconocerán 0,5 créditos por profesor, con un máximo de 1 crédito por proyecto.

### 3.2 PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS OTRI

Cada contrato OTRI formalizado durante el curso anterior a la elaboración de este PDA tendrá un reconocimiento en función del importe de los costes

indirectos que revierten en la UR. En el caso de que un mismo investigador formalice varios contratos OTRI en un mismo curso, los costes indirectos de los mismos podrán sumarse para establecer el reconocimiento.

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos
Entre 1.000 y 2.000 euros	0,5
Entre 2.001 y 3.000 euros	1
Entre 3.001 y 4.000 euros	1,5
Más de 4.000 euros	2

### 3.3 REALIZACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL POR PROFESOR PERMANENTE NO DOCTOR:

Podrán acogerse a un reconocimiento de 3 créditos los profesores permanentes no doctores que están realizando la tesis doctoral, durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado del reconocimiento. El profesor deberá tener el proyecto de tesis aprobado y deberá estar matriculado en el programa de doctorado correspondiente.

## 4. DESEMPEÑO DE CARGOS ACADÉMICOS Y GESTIÓN

### 4.1 DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

Reconocimiento de créditos de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja:

a) Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario podrán tener reconocimiento del total de créditos de su capacidad docente.

b) Adjuntos y delegados del Rector tendrán un reconocimiento de 9 créditos.

c) Los cargos académicos de departamentos, facultades y Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial podrán tener un reconocimiento de créditos variable en función de las siguientes asignaciones totales por centro o departamento:

Centro o Departamento	Créditos totales
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	47
Facultad de Ciencia y Tecnología	65
Facultad de Ciencias Empresariales	39
Facultad de Ciencias Jurídicas	49
Facultad de Letras y de la Educación	66
Departamentos	18

Cada facultad o escuela podrá contar con el reconocimiento correspondiente a un Decano/Director, un Secretario y tantos Vicedecanos/Subdirectores (o vicesecretarios con reconocimiento de vicedecanos) como Grados se impartan en dicha facultad o escuela. De mismo modo, cada departamento podrá disponer del reconocimiento correspondiente a un director y un secretario.

La redistribución de los reconocimientos de créditos por desempeño de cargos académicos tiene la función de facilitar dicho desempeño a todos los profesores de la Universidad de La Rioja. Una asignación fija por cargo académico no se compadece con la escala actual de capacidades docentes (16, 24, 32). Ofrecer a Centros y Departamentos un total de créditos que puedan ser distribuidos de manera autónoma ofrece, en última instancia, la posibilidad de que se aprovechen mejor dichos reconocimientos.

No obstante, y para facilitar la distribución por parte de los responsables, se recogen a continuación los reconocimientos de referencia para cada cargo académico, a título orientativo:

Cargo académico o actividad	Créditos
Director de Departamento	12
Secretario de Departamento	6
Decano de Facultad y Director de Escuela	12
Vicedecano y Subdirector de Escuela	8

Cargo académico o actividad	Créditos
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Grado	1

d) Reconocimientos de responsabilidades y actividades en la Escuela de Máster y Doctorado:

Cargo académico o actividad	Créditos
Director de la Escuela de Máster y Doctorado	12
Secretario de la Escuela de Máster y Doctorado	6

Dirección de Estudios de Máster universitario (excepto los señalados en las siguientes filas)	2
Dirección de Estudios del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Máster universitario en Acceso a la Abogacía, del Máster universitario en Ingeniería Industrial y del Máster universitario en Ingeniería Agronómica.	4
Dirección de Estudios del Máster universitario en Musicología	3
Dirección, coordinación o responsabilidad de Estudios de Máster interuniversitario, cuando la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título	1
Coordinación de programa de doctorado adaptado al RD 99/2011	1
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	3
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas de las otras titulaciones de Máster (salvo en los estudios de Máster interuniversitario en los que la Universidad de La Rioja no actúe como coordinadora del título, en cuyo caso esta responsabilidad recaerá en el Director, coordinador o responsable del mismo)	1

El reconocimiento de créditos por desempeño de actividades de dirección y gestión universitaria se producirá de manera automática desde el momento en que se produzca el nombramiento correspondiente, sin que se pueda aplazar dicho reconocimiento.

#### 4.2 PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN

Los profesores (exceptuados los responsables académicos) que participen en las Comisiones de Autoevaluación de títulos, en el marco del programa ACREDITA de la ANECA, tendrán un reconocimiento de 2 créditos, que se computarán en el PDA que se elabore con posterioridad al nombramiento de la Comisión.

#### 4.3 DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL CURSO 2017/2018

El Vicerrector de Estudiantes es el encargado de diseñar esta actividad, a la que se destinarán 10 créditos (hasta un máximo de 2 créditos por profesor), que se reconocerán en el PDA siguiente a aquel en que se realice la actividad.

#### 4.4. TUTELA DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos

en la nuestra incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2016/17 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2015/16 y primero del curso 2016/17 para los estudiantes provenientes de otras Universidades.

#### 4.5. TUTELA DE ALUMNOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

El Vicerrector de Estudiantes nombrará un tutor único, que tendrá un reconocimiento de 3 créditos, para la tutela de todos los alumnos de la Universidad de La Rioja que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

#### 4.6. REPRESENTACIÓN SINDICAL

Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el curso académico siguiente a dicho cese.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Vicerrector de Profesorado queda facultado para instar la modificación de las propuestas de PDA de un profesor o departamento, cuando aprecie que estas pueden suponer un deterioro de la calidad de la docencia impartida o puedan dificultar los procedimientos de contratación.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado para interpretar las presentes normas de elaboración del PDA y resolver la programación del mismo en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ello al Consejo de Gobierno en su momento.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2016, aprobó la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación del Plan de estudios del Máster Universitario en Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de noviembre de 2016, aprobó la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, en los términos siguientes:

**NORMATIVA PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016)

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, ha introducido cambios importantes en la estructura de dichas enseñanzas, al objeto de desarrollar el tercer ciclo dentro de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto hubiesen iniciado estudios de Doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del Doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en el citado Real Decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor (11 de febrero de 2012).

En aplicación de la referida disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba esta normativa.

**CAPÍTULO I. Tutela y dirección de la tesis doctoral**

**Artículo 1. Tutela de la tesis doctoral.**

1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado, por parte de la correspondiente Comisión académica, un tutor que será el encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica del Programa.

2. El tutor deberá ser profesor o investigador doctor permanente de la Universidad de La Rioja o de sus Institutos Universitarios de Investigación y, como mínimo, tendrá que haber dirigido dos tesis doctorales, o bien estar en posesión de un sexenio de investigación o acreditar méritos equivalentes.

Asimismo, el tutor será uno de los profesores incluidos en la memoria de verificación del

programa de doctorado o, en su defecto, en las propuestas de modificaciones posteriores aprobadas por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. La Comisión académica del programa, oídos el doctorando y el tutor, podrá modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

4. El tutor podrá coincidir o no con el director de la tesis doctoral.

**Artículo 2. Dirección de la tesis doctoral.**

1. En el plazo máximo de tres meses desde su matriculación, la Comisión académica del programa asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en el campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

2. Podrán ser directores de tesis todos aquellos doctores, españoles o extranjeros, que presten servicio como investigadores en una universidad, centro o institución de investigación, con algún sexenio de investigación reconocido o que, como mínimo, hayan dirigido o codirigido dos tesis doctorales.

En el caso de investigadores de reconocido prestigio que ocupen una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación (sexenio) deberán acreditar méritos equiparables. A los efectos de dicho reconocimiento, el interesado deberá aportar cinco contribuciones científicas correspondientes a 6 años e indicar los datos de su repercusión objetiva. Esta documentación será valorada por el Comité de Dirección de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del Programa, de acuerdo con criterios públicos y objetivos establecidos por el Comité.

Además, el director habrá de estar incluido en la memoria de verificación del programa o, en su defecto, en las propuestas de modificación de la misma aprobadas por el Comité de Dirección de Doctorado. En caso de dirección compartida, al menos uno de los directores habrá de cumplir este requisito.

3. La tesis podrá ser codirigida por un máximo de tres Doctores cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.

Para la dirección compartida de la tesis por dos Doctores será necesaria la autorización previa de la Comisión académica del Programa.

Para la dirección compartida por tres Doctores será necesaria la autorización del Comité de Dirección de Doctorado, con el informe favorable de la Comisión académica del Programa. Además, en el caso de tres directores, deberá cumplirse, al menos, uno de los siguientes requisitos: a) que sólo un máximo de dos de los tres directores pertenezcan a la misma Universidad, Instituto de Investigación o Centro de Investigación; b) que sólo un máximo de dos de los tres directores pertenezcan a la misma área de conocimiento.

Dichas autorizaciones podrán ser revocadas con posterioridad si a juicio de la Comisión académica del Programa la dirección compartida no beneficia el desarrollo de la tesis.

En el caso de dirección compartida, la acreditación de los requisitos referidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo sólo se requerirá a uno de ellos.

4.- El Comité de Dirección de Doctorado, previo informe favorable de la Comisión académica del Programa, podrá autorizar que un profesor universitario jubilado codirija una tesis doctoral siempre y cuando justifique que continúa activo como investigador en un campo relacionado con el tema de la tesis.

5. La Comisión académica del Programa, oídos el doctorando y el director, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

## CAPÍTULO II. Elaboración de la tesis doctoral

### Artículo 3. Elaboración de la tesis doctoral.

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. La tesis será desarrollada y defendida en castellano o en otro de los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinto a cualquiera de las lenguas oficiales en España. En este último caso, se precisará autorización de la Comisión académica del Programa y, al menos, el resumen y las conclusiones se redactarán y presentarán en castellano.

3. En el caso de tesis que opten a la Mención Internacional, se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de esta normativa sobre el idioma para la redacción y presentación de dichas tesis.

En el caso de cotutela de tesis, se estará a lo dispuesto en la Normativa de cotutela de tesis de la Universidad de La Rioja.

## CAPÍTULO III. Tramitación de la tesis doctoral

Artículo 4. Solicitud de depósito de la tesis doctoral.

1. Con carácter general, para el depósito de la tesis doctoral, se requerirá un periodo de estancia en el programa de doctorado no inferior a 18 meses naturales, a contar desde la fecha de la primera matrícula del doctorando. No obstante, el Comité de Dirección de Doctorado podrá establecer otros periodos en función de las excepcionales circunstancias que pudieran concurrir.

2. Además, para el depósito de la tesis doctoral se requerirá:

2.1 Que el doctorando haya sido evaluado por la Comisión académica del Programa, al menos, en una convocatoria.

2.2 Que la última evaluación haya sido favorable.

2.3 El informe favorable del director o directores de la tesis

3. El doctorando presentará solicitud de autorización para el depósito y defensa de su tesis dirigida a la Comisión académica del Programa de doctorado. A la solicitud se acompañarán dos ejemplares de la tesis doctoral, uno de ellos en formato electrónico para su envío al Ministerio con competencias en materia de Doctorado, y un resumen breve en soporte electrónico para su inclusión en la base de datos TESEO. Asimismo, se adjuntará el informe favorable del director o directores de la tesis.

En el caso de las tesis afectadas por el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011 y de las tesis presentadas como compendio de publicaciones, además de los ejemplares correspondientes a la versión íntegra, se presentará una versión de la tesis para su publicación en acceso abierto, en la que se haya suprimido el contenido sujeto a especial protección. Estas circunstancias serán reguladas por el Comité de Dirección de Doctorado.

4. La solicitud se presentará en los registros habilitados al efecto por la Universidad.

### Artículo 5. Autorización de depósito de la tesis.

1. En el plazo de cinco días hábiles, excluidos los periodos no lectivos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto, la Comisión académica del Programa, resolverá sobre la autorización de depósito de la tesis, y remitirá al Comité de Dirección de Doctorado dicha resolución junto con el ejemplar en formato electrónico de la tesis, la solicitud del doctorando y los informes del director o directores de tesis.

2. En el caso de no autorizar el depósito de la tesis, la resolución será motivada y se comunicará al doctorando y al director o directores de tesis, quienes podrán presentar alegaciones ante el

Comité de Dirección de Doctorado en el plazo de cinco días hábiles. El Comité de Dirección de Doctorado resolverá motivadamente.

#### Artículo 6. Exposición pública de la tesis.

1. Una vez autorizado el depósito de la tesis y recibida por el Comité de Dirección de Doctorado la documentación, el ejemplar en formato electrónico permanecerá en depósito en dicho Comité y el ejemplar impreso en la unidad administrativa de la Comisión académica del Programa de doctorado correspondiente, durante 15 días naturales, excluidos los periodos no lectivos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto. El depósito se anunciará a los órganos responsables de programas de doctorado y en la página web de la Universidad.

2. Cualquier doctor podrá examinar el ejemplar impreso en el plazo de depósito y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión académica del Programa las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis.

#### Artículo 7. Autorización de la defensa de la tesis doctoral.

1. Transcurrido el período de depósito, la Comisión académica del programa de doctorado, a la vista de las observaciones y la documentación presentadas, en su caso, procederá a acordar la autorización o denegación de la defensa de la tesis.

2. El acuerdo deberá formalizarse en escrito motivado y se notificará simultáneamente al doctorando, al tutor, al director o directores de tesis y al Comité de Dirección de Doctorado. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad. La resolución del recurso requerirá el preceptivo informe emitido por el Comité de Dirección de Doctorado, que podrá requerir la documentación e informes que considere necesarios.

3. Junto al acuerdo de autorización de la defensa de la tesis, la Comisión académica del Programa remitirá al Comité de Dirección de Doctorado el expediente completo, acompañado de una propuesta de cinco expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla (tres titulares y dos suplentes). Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

#### CAPÍTULO IV. Tribunal de Evaluación de la Tesis

##### Artículo 8. Composición y Nombramiento del tribunal de tesis.

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Comité de Dirección de Doctorado, a propuesta de la Comisión académica del Programa, designará el tribunal encargado de juzgar la tesis, compuesto

por tres miembros titulares y dos suplentes, todos ellos deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.

2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en el programa o en la Escuela de Máster y Doctorado.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en las tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la Mención Internacional.

4. El Comité de Dirección de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente. El presidente y, al menos, uno de los suplentes, han de contar, como mínimo, con dos sexenios de investigación y el resto de los miembros del tribunal, al menos, han de acreditar uno. En el caso de investigadores de reconocido prestigio que no ocupen una posición en la que no resulte de aplicación el criterio de evaluación citado, deberán acreditar méritos equiparables. A estos efectos, se entenderá que acreditan experiencia investigadora aquellos doctores que, conforme a criterios públicos y objetivos, así se lo reconozca el Comité de Dirección de Doctorado.

5. En caso de renuncia por causa justificada del secretario o vocal del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes, siempre que se respete la proporción a la que alude el apartado 2 de este artículo.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, el Comité de Dirección de Doctorado incorporará al suplente correspondiente, que deberá cumplir los requisitos establecidos en este artículo.

7. Nombrado el tribunal, el Comité de Dirección de Doctorado lo comunicará al doctorando, al tutor, al director o directores de la tesis y a la Comisión académica del Programa.

8. El Comité de Dirección de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

##### Artículo 9. Entrega de ejemplares y documentación al tribunal.

1. Concedida la autorización para la defensa y designado el tribunal, el doctorando presentará en la sede de la Comisión académica del Programa de doctorado tres ejemplares de su tesis doctoral e igual número de copias de su currículum investigador.

2. En el plazo de 10 días naturales, la Comisión académica del programa hará llegar a cada uno de los miembros titulares del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del currículum vitae del doctorando. En el caso de doctorandos de programas regulados en el Real Decreto 99/2011, se enviará, además, una copia del Documento de actividades. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

Artículo 10. Convocatoria del acto de defensa de la tesis doctoral.

1. Nombrado el tribunal, el presidente convocará el acto de defensa de la tesis. El secretario del tribunal comunicará al Comité de Dirección de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 10 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de solicitud de autorización de depósito de la tesis, en sesión pública durante el período lectivo de cada curso académico; a estos efectos se entiende por períodos no lectivos los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto. En el cómputo de los cuatro meses, se excluye el mes de agosto.

2. El Comité de Dirección de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis, a través de la página web de la universidad.

Artículo 11. Desarrollo del acto de defensa de la tesis doctoral.

1. La defensa de la tesis se realizará en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de La Rioja o, previa autorización del Comité de Dirección de Doctorado, en aquellos centros o instituciones colaboradoras del programa de doctorado.

2. En el acto de defensa de la tesis deberán estar presentes todos los miembros del tribunal, si bien se permitirá la intervención a distancia por medios telemáticos del miembro del tribunal que actúe como vocal. Este tipo de intervención tendrá carácter excepcional y requerirá la aprobación previa del Comité de Dirección de Doctorado.

Esta actuación se ha de realizar por medio de tecnologías de la telecomunicación, tales como la videoconferencia u otras que permitan el intercambio simultáneo de información mediante la imagen y el sonido.

3. El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. El doctorando expondrá la labor realizada, la

metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas durante un tiempo no superior a 90 minutos. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Artículo 12. Evaluación de la tesis doctoral.

1. Al término del acto de defensa de la tesis, el tribunal deliberará a puerta cerrada.

2. Cada miembro del tribunal emitirá por escrito una valoración sobre la memoria de la tesis y el acto de defensa.

3. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente. Acto seguido y en audiencia pública, se hará saber al doctorando la calificación otorgada.

4. Si la calificación global es de sobresaliente, el tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de "cum laude". Para ello, todos los miembros deberán emitir su voto secreto positivo.

5. El Comité de Dirección de Doctorado habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión de la mención "cum laude" garantizando que el escrutinio de los votos se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

6. El tribunal podrá proponer la concesión de premio extraordinario a las tesis calificadas con Sobresaliente. Para ello, todos los miembros deberán emitir su voto secreto positivo.

7. El secretario remitirá al Comité de Dirección de Doctorado toda la documentación relativa al acto de defensa de la tesis.

CAPÍTULO V. Tesis Doctorales como compendio de publicaciones

Artículo 13. Requisitos de las tesis como compendio de publicaciones.

1. Podrán optar a la presentación de la tesis por esta modalidad aquellos doctorandos que tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior al inicio de sus estudios de doctorado, un mínimo de tres artículos relacionados con su plan de investigación, sin que en este número se incluyan revisiones. Las citadas publicaciones han de ser en revistas científicas cuyo índice de impacto se encuentre incluido en la relación de revistas del Journal of Citation Report (JCR), del Scimago Journal Rank (SJR) o del CIRC y al menos una de ellas deberá haber sido publicada en una revista cuyo índice de impacto la sitúe dentro de la primera mitad en orden decreciente de índice de impacto entre las revistas del área en el caso del

JCR y SJR o, dentro de las clasificadas como A+, A o B en el CIRC. En áreas de especial incidencia tecnológica una de estas publicaciones podrá ser sustituida por una patente en explotación.

2. Las tesis han de contener, al menos:

a) Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella, se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyan el cuerpo de la tesis.

b) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.

c) Una memoria en la que se indiquen los resultados y la discusión de los mismos, así como las aportaciones del doctorando.

d) Las conclusiones finales.

e) Copia completa de los trabajos publicados o aceptados para su publicación, en la que consten los autores, así como la referencia a la revista o editorial de la publicación. En el caso de trabajos aceptados para su publicación se deberá aportar justificante de aceptación por parte de la revista o editorial.

3. En lo no previsto en este capítulo sobre los requisitos de dirección, inscripción y elaboración de tesis, nombramiento de tribunales y defensa de la tesis para esta modalidad, se estará a lo establecido en esta normativa con carácter general.

Artículo 14. Autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

1. Con carácter previo al depósito de la tesis, los doctorandos deberán presentar a la Comisión académica del Programa una solicitud de autorización de presentación de tesis como compendio de publicaciones.

Junto con la solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación, en el idioma en el que hayan sido publicados.

b) Informe del director o directores de tesis.

c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores, será necesario aportar además, un escrito en el que conste que conocen el informe del director. Asimismo, harán constar su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando y su compromiso de no utilizar o haber utilizado el mismo para la presentación de su tesis como compendio de publicaciones.

2. El informe del director o directores deberá contener la siguiente información:

a) Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.

b) En el caso de trabajos que hayan sido realizados en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

3. La Comisión académica del Programa, una vez estudiada la documentación aportada por el doctorando y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, emitirá un informe sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato. El informe emitido, junto con el resto de la documentación, será remitido al Comité de Dirección de Doctorado para la resolución de la solicitud.

4. El Comité de Dirección de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por la Comisión académica del programa, acordará la concesión o denegación de la autorización para la presentación de la tesis por esta modalidad. La resolución será notificada al doctorando, director o directores de tesis y a la Comisión académica del Programa

## CAPÍTULO VI. Cotutela de Tesis Doctoral

### Artículo 15. Cotutela de tesis doctoral.

1. En el marco de los estudios de Doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de La Rioja y otra universidad extranjera con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos.

2. Las tesis en régimen de cotutela se regirán por lo dispuesto en la presente normativa, así como por lo previsto en la normativa que la desarrolle y en el convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas.

3. En el anverso del título oficial de Doctor o Doctora, se incluirá una diligencia para hacer constar que la tesis fue realizada en régimen de cotutela con la Universidad con la que se hubiera suscrito el convenio.

## CAPÍTULO VII. Mención Internacional en el título de Doctor

### Artículo 16. Requisitos para la obtención de la Mención Internacional.

1. Para obtener la Mención Internacional será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de

tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas, con carácter previo, por la Comisión académica del Programa de doctorado, y se incorporarán al Documento de actividades del doctorando.

En todo caso, con carácter general, la estancia habrá de realizarse en un país distinto al de la residencia habitual del doctorando, salvo en aquellos casos en que la Comisión académica lo autorice.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en un campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad de La Rioja o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

#### Artículo 17. Procedimiento.

1. Los doctorandos que deseen optar por la Mención Internacional deberán entregar, junto con la solicitud de autorización de depósito y defensa de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Solicitud de Mención Internacional.

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el apartado 1.a) del artículo anterior.

c) Informes favorables y razonados de dos o más expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

2. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en los registros de la Universidad habilitados.

3. El Comité de Dirección de Doctorado, a la vista de los informes y la documentación presentada, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director o directores de tesis y a la Comisión académica del Programa de doctorado. La resolución se adoptará una vez autorizada la defensa de la tesis por la Comisión académica responsable. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

Asimismo, la resolución se comunicará al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis.

4. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del presidente, que se han cumplido los requisitos establecidos para obtener la Mención Internacional en el título de Doctor.

5. El Comité de Dirección de Doctorado, tras recibir la documentación remitida por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, resolverá la solicitud, concediendo o denegando la Mención Internacional. Contra dicho acuerdo, el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

#### Artículo 18. Acreditación de la Mención Internacional.

Los interesados podrán solicitar la expedición de un diploma acreditativo de la obtención de la mención, que será expedido por el Rector.

#### CAPÍTULO VIII. Mención Doctorado Industrial en el título de Doctor

#### Artículo 19. Requisitos para la obtención de la Mención Doctorado Industrial.

1. Para obtener la Mención Doctorado Industrial será necesario que concurren las siguientes circunstancias:

a) La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar con una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b) El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la universidad.

2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el

doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

El doctorando tendrá un tutor designado por la universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, director de la tesis de acuerdo con esta Normativa.

#### Artículo 20. Procedimiento.

Los doctorandos que deseen optar por la Mención Doctorado Industrial deberán presentar una solicitud de acuerdo con lo que establezca el Procedimiento que apruebe el Comité de Dirección de Doctorado.

#### Artículo 21. Acreditación de la Mención Doctorado Industrial.

Los interesados podrán solicitar la expedición de un diploma acreditativo de la obtención de la mención, que será expedido por el Rector.

La Mención Doctorado Industrial se reflejará en el anverso del título oficial de Doctor o Doctora, así como en la certificación que se emita hasta la expedición de dicho título, conforme regule la normativa de expedición de títulos.

### CAPÍTULO IX. Confidencialidad y Archivo de la Tesis Doctoral

#### Artículo 22. Circunstancias excepcionales de confidencialidad de la tesis doctoral

Las Comisiones académicas de los Programas de doctorado determinarán las circunstancias excepcionales, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, que habrán de tenerse en cuenta para asegurar la no publicidad de determinados aspectos de la tesis.

Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión académica del Programa el reconocimiento de dichas circunstancias excepcionales.

La Comisión académica del programa de doctorado resolverá la solicitud y notificará la resolución al doctorando y al director o directores de tesis, así como al Comité de Dirección de Doctorado. En su caso, la resolución podrá incluir la fecha de prescripción de la confidencialidad, a partir de la cual se podrá proceder a la publicación de la versión íntegra de la tesis.

Tanto las circunstancias excepcionales de confidencialidad como el procedimiento de

tramitación serán regulados por Comité de Dirección de Doctorado.

#### Artículo 23. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, se remitirá un ejemplar de la misma al Archivo General de la universidad y se enviará a la Biblioteca copia electrónica de la misma para su incorporación en el repositorio institucional en formato electrónico abierto.

2. En el caso de las tesis afectadas por el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011 y de las tesis presentadas como compendio de publicaciones, además de la versión íntegra se enviará a la Biblioteca la versión facilitada por el doctorando para su publicación en acceso abierto, en la que se habrá suprimido el contenido sujeto a especial protección. En su caso, se podrá fijar un periodo de embargo temporal, que será regulado por el Comité de Dirección de Doctorado.

3. Se remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria, a los efectos oportunos.

Disposición transitoria primera. Tesis en tramitación.

A los doctorandos les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del Doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado sus estudios.

Las solicitudes de autorización de depósito y el régimen de defensa de tesis doctorales presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se regirán en todos sus actos por lo establecido en la normativa vigente en el momento de solicitar el depósito.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por Consejo de Gobierno.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 954/2016, de 2 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTA2013-00053-C03-03, titulado: "Optimización de la calidad de vinos tintos en base a factores agronómicos y biotecnológicos".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTA2013-00053-C03-03, titulado: "Optimización de la calidad de vinos tintos en base a factores agronómicos y biotecnológicos"

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTA2013-00053-C03-03, titulado: "Optimización de la calidad de los vinos tintos en base a factores agronómicos y biotecnológicos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307140104 500I 640.00

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación RTA2013-00053-C03-03, titulado: "Optimización de la calidad de vinos tintos en base a factores agronómicos y biotecnológicos".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de julio de 2017. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTA2013-00053-C03-03

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.925 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.600 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Realización de trabajos de laboratorio en microbiología enológica y técnicas de biología molecular. Análisis y difusión de resultados.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Enología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.<sup>a</sup> Ana Rosa Gutiérrez Viguera, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.<sup>a</sup> Isabel López Alfaro profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación y D. M.<sup>a</sup> Pilar Santamaría Aquilué investigadora del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 10 puntos sobre 100).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del título de los títulos de Licenciado o Graduado en Química y/o Biología (10 puntos).

c) Estar en posesión del título de Doctor (15 puntos).

d) Haber realizado trabajos de investigación microbiología enológica (proyectos) (hasta 30 puntos).

e) Tener publicaciones científicas en microbiología enológica (máximo 35 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

La documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/15.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 2 de noviembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 978/2016, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia CTQ2015-70524-R, titulado: "Una metodología computacional multi-escala para la modificación selectiva de proteínas y la reprogramación de enzimas".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia CTQ2015-70524-R, titulado: "Una metodología computacional multi-escala para la modificación selectiva de proteínas y la reprogramación de enzimas"

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia CTQ2015-70524-R-, titulado: "Una metodología computacional multi-escala para la modificación selectiva de proteínas y la reprogramación de enzimas".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307161104 500I 640.00

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación CTQ2015-70524-R, titulada: "Una metodología computacional multi-escala para la modificación selectiva de proteínas y la reprogramación de enzimas".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CTQ2015-70524-R.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 24.450 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.500 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Desarrollo de tareas de investigación relacionadas con el proyecto mencionado.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Química

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobara la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado,

surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Gonzalo Jiménez Osés investigador principal del proyecto de investigación, D. Alberto Avenoza Aznar y D. Jesús Manuel Peregrina profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria (máximo 10 puntos sobre 100).

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Estar en posesión del título de Doctor (15 puntos)

c) Estar en posesión del título de Máster en Química, Diploma de Estudios Avanzados o título equivalente (10 puntos).

d) Haber realizado una estancia posdoctoral de investigación en Química en un país extranjero de al menos 12 meses de duración. (máximo 15 puntos sobre 100)

e) Haber disfrutado de becas y/o contratos de investigación posdoctoral conseguidos en convocatoria competitiva (máximo 15 puntos sobre 100).

f) Ser autor o coautor de publicaciones científicas en revistas de prestigio internacional e indexado en la base de datos SCI (Science Citation Index) (máximo 20 puntos sobre 100).

g) Haber realizado otro tipo de contribuciones científicas (ponencias en congresos y/o asistencia a congresos especializados en Química orgánica biológica (máximo 5 puntos sobre 100).

h) Tener experiencia acreditada en síntesis orgánica (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

La documentación acreditativa de los méritos alegados cuando no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.5- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada

en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/15.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración de contrato.

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 9. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

Logroño, 8 de noviembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1002/2016, de 16 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes).**

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que la representación de los estudiantes en los diferentes órganos colegiados se renueve cada dos años. En el mes de diciembre de 2014 fueron convocadas elecciones de representantes del Sector III (Estudiantes) en el Claustro

Universitario, por lo que, estando próximo a la conclusión el período por el que fueron elegidos, procede la elección de nuevos claustales, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior,

#### RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Claustro Universitario, en el Sector III (Estudiantes), de conformidad con el siguiente calendario electoral aprobado por la Mesa el Claustro:

El número de estudiantes a elegir será 22.

#### ELECCIONES A CLAUSTRO UNIVERSITARIO 2016

Sector III.- Estudiantes

#### CALENDARIO ELECTORAL

Convocatoria e inicio del proceso electoral

Miércoles 16 de noviembre de 2016	Inicio del proceso electoral. Publicación de la convocatoria y notificación a la Junta Electoral de Universidad.
-----------------------------------	--

#### Censo electoral

Jueves 17 de noviembre de 2016	Publicación del censo provisional.
Viernes 18 y lunes 21 de noviembre de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional.
Martes 22 de noviembre de 2016	Resolución de reclamaciones al censo provisional y publicación del censo definitivo.

#### Candidaturas

Miércoles 23, jueves 24, viernes 25 y lunes 28 de noviembre de 2016	Plazo para la presentación de candidaturas.
Martes 29 de noviembre de 2016	Proclamación provisional de candidaturas.
Miércoles 30 de noviembre y Jueves 1 de diciembre de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.

Viernes 2 de diciembre de 2016	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas y proclamación definitiva de candidaturas.
--------------------------------	--

## Mesas Electorales

Viernes 2 de diciembre de 2016	Sorteo de los miembros de las Mesas Electorales.
--------------------------------	--

## Campaña electoral

Miércoles 7, viernes 9 y lunes 12 de diciembre de 2016	Plazo para la campaña electoral.
--	----------------------------------

## Jornada electoral

Jueves, 15 de diciembre de 2016	Votación (desde las 10:00 a las 17:00 horas).
---------------------------------	---

## Voto anticipado

Miércoles 7, viernes 9, lunes 12 y martes 13 de diciembre de 2016	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral.
---	--

## Escrutinio y proclamación de resultados

Jueves 15 de diciembre de 2016	Escrutinio y proclamación provisional de resultados.
--------------------------------	--

Viernes 16 y lunes 19 de diciembre de 2016	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de electos.
--	---

Martes 20 de diciembre de 2016	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de electos.
--------------------------------	--

El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, de lunes a viernes).

Segundo: Publicar la presente resolución en los tablones de anuncios dispuestos a efectos electorales y proceder a su difusión entre la comunidad universitaria en los términos previstos en el Reglamento Electoral General.

Tercero: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, a 16 de noviembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1014/2016, de 23 noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Internacional del Personal Docente en el marco del Programa Erasmus+ 2016/2017 con fines docentes y con fines de formación.**

Las convocatorias de ayudas para la Movilidad Docente Internacional en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2016-2017 con fines docentes y con fines de formación, disponen que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2016-2017:

- Director/a del Departamento de Derecho, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Economía y Empresa, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 23 de noviembre de 2016. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

#### **CONVOCATORIA de becas para la selección de estudiantes para realizar una estancia en universidades de Corea durante el curso académico 2016-2017 en el marco del Programa ERASMUS+.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Asia, la Universidad de La Rioja impulsa para el curso académico 2016-2017 una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los estudiantes de nuestra Universidad en Universidades de Corea.

#### I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para su participación, a través de los correspondientes convenios Erasmus+ suscritos con universidades de Corea, en programas internacionales de movilidad durante el segundo semestre del curso académico 2016-2017.

#### II. DISPOSICIONES COMUNES

##### 1. Aspectos generales

- Se convocan 4 becas para participar en programas internacionales de movilidad dentro de la oferta de destinos relacionados en el Anexo I.

- La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

- El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- Se financiarán hasta un máximo de 5 meses de estudio, sin perjuicio de que el período de estancia en la institución de destino tenga una duración mayor.

#### 2. Requisitos

Todos los requisitos, a excepción del apartado d, deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

c) Haber superado un mínimo de 60 créditos de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer el nivel de conocimiento de idioma a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

e) En el caso de estudiantes que hayan realizado anteriormente una movilidad Erasmus estudios o prácticas, no superar una duración total de 12 meses como estudiante Erasmus por ciclo de estudios, teniendo en cuenta la duración del período de estudios que puede realizar en el marco de esta Convocatoria. A estos efectos, se considerará que la duración del período de estudios en el marco de esta Convocatoria es de 5 meses.

### 3. Condiciones económicas

Este programa está financiado por fondos Erasmus+ de la Unión Europea. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 17.400 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento, manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

#### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia, y únicamente por el período de estudios, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones, la propia Universidad de destino obliga a contratar el seguro que ella misma ofrece.

#### 3.2 Importe de la ayuda.

Los beneficiarios recibirán una ayuda individual por importe de 650 euros al mes. El importe final de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. En el caso de meses incompletos, el importe de la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. La duración de la estancia, para el cálculo del importe total de la ayuda, en ningún caso superará los 5 meses.

Adicionalmente, los estudiantes beneficiarios recibirán 1.100 euros como contribución por los gastos de viaje.

#### 3.3 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75% del importe de la ayuda individual y 100% de la ayuda de viaje	Al inicio de la movilidad, una vez recibido el Certificado de Llegada.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda individual	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja (certificado de estancia e informe final).

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Certificado oficial del conocimiento del idioma exigido, según se precisa en el Anexo I para cada institución de destino.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finaliza el 21 de noviembre de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a

dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

- Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

- Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo II y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movilizaciones en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios o prácticas de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas por orden de prelación.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la relación provisional de las becas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado). Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las becas y de la lista de espera.

#### 9. Elección de destino

La elección de las plazas se llevará a cabo por llamamiento de los candidatos en orden de prelación. Cada candidato manifestará su preferencia de Universidad de destino, cumpliéndose en todo caso que exista disponibilidad de plaza en la Universidad de destino.

Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino seleccionada ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar durante el segundo semestre del curso académico 2016-2017.

#### 10. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Aquellos estudiantes que tengan una plaza asignada dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha plaza. El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo sido adjudicatarios de una plaza renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018.

Aquellos estudiantes que, habiendo sido adjudicatarios una beca de movilidad internacional en el marco de esta convocatoria, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional de estudios para el curso académico 2016-2017, podrán renunciar a la plaza asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

#### 11. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el contrato de estudios con los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

g) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

h) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del Learning Agreement debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.

i) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

j) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga

constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Entregar el documento original del Learning Agreement, y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

## 12. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

## III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

## IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 3 de noviembre de 2016. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

**CONVOCATORIA para la selección de dos estudiantes de Enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile durante el curso académico 2016-2017.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos favorecer la empleabilidad de sus estudiantes ofreciéndoles, para ello, la posibilidad de adquirir experiencia laboral en empresas. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2016-2017, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estancias de estudiantes del Grado de Enología de la Universidad de La Rioja en Chile para realizar prácticas en bodega durante la campaña de la vendimia.

### I. OBJETO

La presente convocatoria, fruto del acuerdo suscrito entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Santo Tomás de Chile, tiene como objeto la selección de dos estudiantes de Grado en Enología para realizar prácticas durante la campaña de vendimia en Chile en el segundo semestre del curso académico 2016-2017.

### II. DISPOSICIONES COMUNES

#### 1. Aspectos generales

- Se convocan dos becas para realizar prácticas en la campaña de vendimia de Chile durante el segundo semestre del curso académico 2016-2017.

- El estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico de las prácticas se realizarán a través del tutor académico asignado al estudiante. El tutor académico será también responsable de la evaluación de las prácticas a partir del informe elaborado por el tutor de la institución de acogida.

- Las prácticas podrán reconocerse como prácticas curriculares o como prácticas extracurriculares. El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando haya sido superado satisfactoriamente el periodo de formación. De esta forma:

a) Las prácticas curriculares tendrán una convalidación directa con la asignatura prácticas externas del plan de estudios de la titulación del estudiante.

b) Las prácticas extracurriculares realizadas en el marco de este Programa quedarán reflejadas en el Suplemento Europeo al Título y en el Expediente Académico del estudiante.

- De acuerdo con la modalidad de las prácticas, los estudiantes que participen en este Programa deberán abonar a la Universidad de La Rioja los precios públicos previstos en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

- Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la Beca Séneca de movilidad de estudiantes ni tampoco con las Becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

- No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca en anteriores convocatorias de selección de estudiantes de enología para realizar prácticas en bodegas en la Universidad de Santo Tomás de Chile.

### 2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en el Grado en Enología en el curso académico 2016-2017.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos del título de Grado en Enología.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

### 3. Condiciones económicas

Los estudiantes seleccionados dispondrán de alojamiento y manutención durante su estancia en Chile para realizar las prácticas en bodega. La bodega será la responsable de asumir dicho gasto.

La Universidad de La Rioja financiará con 500 euros los gastos de viaje, cantidad exenta de IRPF (conforme a la Ley 35/2006 y a la Ley 49/2002), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01.

Cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad correrá siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

#### 3.1 Seguro médico.

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el periodo que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

### 3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular.

### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y finaliza el 30 de noviembre de 2016.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución de destino en la que se realizarán las prácticas, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) y en la página web [http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la

Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad adjudicará las becas a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

### 8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en la página web

[http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_estudiantes.shtml) la relación provisional de las plazas adjudicadas. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

### 9. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la beca.

El estudiante que no se pronuncie en el plazo establecido provoca la renuncia a la plaza asignada y la pérdida de derechos al respecto.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de Santo Tomás. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que, habiendo aceptado formalmente una plaza, renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018.

Aquellos estudiantes que, habiendo aceptado una ayuda de movilidad en esta convocatoria, resulten seleccionados para participar en otro programa de movilidad internacional para el curso académico 2016-2017, podrán renunciar a la plaza

asignada sin que se derive consecuencia alguna como la señalada en el párrafo anterior.

#### 10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el Grado en Enología.

i. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado de la asignatura de prácticas externas de su titulación.

ii. En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar matriculado en, al menos, una asignatura del plan de estudios al que se vinculan las prácticas.

c) Para cada modalidad de prácticas, abonar a la Universidad de la Rioja las tarifas previstas en la Orden de Precios Académicos del año en curso correspondientes.

d) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

e) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

f) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer.

g) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

h) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

i) Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.

j) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta

sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

l) Presentar en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la práctica:

i. Una memoria sobre el trabajo realizado, disponible en:

[http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/practicas\\_empresa.shtml](http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/practicas_empresa.shtml)

ii. El formulario de satisfacción de la práctica, disponible en:

[http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/Impresos/Evaluacion\\_Practica.html](http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/Impresos/Evaluacion_Practica.html)

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá determinar la pérdida automática, total o parcial, de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas

#### 11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

#### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: [http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad\\_estudiantes.shtml](http://www.unirioja.es/universidad/rii/OM/movilidad_estudiantes.shtml)

#### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de

un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 9 de noviembre de 2016. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M.<sup>a</sup> Pilar Agustín Llach.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

***RESOLUCIÓN n.º 986/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Josefa Castillo Pascual como Directora del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.***

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Josefa Castillo Pascual como Directora del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2016.

Logroño, a 11 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 990/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.***

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2016.

Logroño, a 11 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 998/2016, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Nuria Esther Pascual Bellido como Secretaria del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 15 de noviembre de 2016.

Logroño, a 14 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1000/2016, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de noviembre de 2016.

Logroño, a 15 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1030/2016, de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eliseo Pablo Vergara González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones

conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Eliseo Pablo Vergara González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de noviembre de 2016.

Logroño, a 29 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1040/2016, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Alpha Verónica Pernía Espinoza como Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de diciembre de 2016.

Logroño, a 30 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

## PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 983/2016, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 16-11-2016. Pág. 14252 y BOE de 25-11-2016. Pág. 82559).**

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 28 de junio de 2016 para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, Filología Inglesa y Organización de Empresas, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las

atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Fermín Navaridas Nalda, con NIF n.º 72781428K, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 02/2016).

D.ª Melania Terrazas Gallego, con NIF n.º 16570999M, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 05/2016).

D. Jaime Gómez Villascuerna, con NIF n.º 16572280K, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 07/2016).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1018/2016, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOR de 30-11-2016. Pág. 15227).**

De conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones constituidas para juzgar los

concursos convocados por Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja de fecha 28 de junio de 2016 para la provisión de las plazas de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, Filología Inglesa y Organización de Empresas, una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

D. Enrique Balmaseda Maestu, con NIF n.º 16525052N, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas (plaza n.º 01/2016).

D. José Federico Echávarri Granado, con NIF n.º 16502288H, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 09/2016).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, los interesados deberán tomar posesión de sus destinos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 25 de noviembre de 2016. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**CESES**

**RESOLUCIÓN n.º 985/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 11 de noviembre de 2016.

Logroño, a 11 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 989/2016, de 11 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 11 de noviembre de 2016.

Logroño, a 11 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 997/2016, de 14 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Miguel Ángel Fano Martínez como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Miguel Ángel Fano Martínez como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de noviembre de 2016.

Logroño, a 14 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 999/2016, de 15 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Carlos Alberto Rodríguez González como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 15 de noviembre de 2016.

Logroño, a 15 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1029/2016, de 29 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis María López González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis María López González como Director del

Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de noviembre de 2016.

Logroño, a 29 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 1039/2016, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de noviembre de 2016.

Logroño, a 30 de noviembre de 2016.  
EL RECTOR, Julio Rubio García.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2016.**

ORDEN ECC/1744/2016, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por la Secretaría de Estado de Comercio. (BOE de 4-11-2016. Pág. 76854).

ANUNCIO de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 7-11-2016. Pág. 68579).

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 11-11-2016. Pág. 78189).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones. (BOE de 15-11-2016. Pág. 70864).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica. (BOE de 19-11-2016. Pág. 72256).

EXTRACTO de la Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para Profesores Visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido para el curso académico 2017-2018. (BOE de 22-11-2016. Pág. 73177).

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2016, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 25-11-2016. Pág. 82559).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de gas para la Universidad de La Rioja. (BOE de 26-11-2016. Pág. 74550).

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 26-11-2016. Pág. 82964).

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2016.**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, del Subdirector General de Universidades y Formación Permanente, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso 2015/2016. (BOR de 2-11-2016. Pág. 13757).

ORDEN 16/2016, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de La Rioja. (BOR de 2-11-2016. Pág. 13663).

RESOLUCIÓN 917/2016, de 24 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 2-11-2016. Pág. 13671).

RESOLUCIÓN 1058/2016, de 28 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal investigador en materia de Estudio de estrategias para optimizar la calidad de los vinos blancos, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación Vitivinícola (extracto). (BOR de 4-11-2016. Pág. 13817).

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la Universidad de La Rioja, para la actividad de promoción y fomento del deporte universitario. (BOR de 7-11-2016. Pág. 13881).

ORDEN 9/2016, de 4 de noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se establecen las bases y se inicia el procedimiento para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 2016/2017. (BOE de 9-11-2016. Pág. 13989).

RESOLUCIÓN 983/2016, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 16-11-2016. Pág. 14252).

RESOLUCIÓN 1018/2016, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios. (BOR de 30-11-2016. Pág. 15227).

**V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO****TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

**TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2016.**

D.<sup>a</sup> Irene Gastaca Abásolo, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Caracterización del Complejo Integrador en *Caenorhabditis Elegans*. Análisis fenotípico y funcional, el día 18 de noviembre de 2016.

**OTRAS INFORMACIONES**

**CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.**

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento de la Universidad de La Rioja para el año 2016.

CONVENIO de Colaboración entre el Ayuntamiento de Haro y la Fundación General de la Universidad de La Rioja para la realización del programa de la Universidad de la Experiencia, curso 2016-2017.